



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

1983

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.**

**EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/619/2016.**

**ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnadas a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./4493/2016, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio sin número de fecha once de marzo del año en curso, suscrito por el Regidor de Hacienda y encargado del despacho de la Presidencia Municipal de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

- 2) Copia del oficio de fecha once de marzo del presente año, suscrito por el ciudadano Víctor Avendaño García, Regidor de Hacienda y encargado de Despacho de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, recibido en la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado con fecha once de marzo de dos mil dieciséis, mediante el cual hace del conocimiento de esta Soberanía, la solicitud de licencia del ciudadano Irineo Molina Espinoza al cargo de Presidente Municipal, por ciento cuatro días contados a partir del día cuatro de marzo al quince de junio del presente año, al cual acompañó la siguiente documentación:
- a) Escrito de fecha primero de marzo del año dos mil dieciséis, suscrito por el ciudadano Irineo Molina Espinoza, Presidente Municipal de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por el cual solicitó a los integrantes del Cabildo Municipal del citado Ayuntamiento, licencia para separarse del cargo que venía desempeñando por ciento cuatro días, contados a partir del cuatro de marzo al quince de junio del presente año.
  - b) Copia de la Constancia de Mayoría y Validez, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de fecha doce de julio de dos mil trece, a los concejales por el principio de Mayoría Relativa del Ayuntamiento de San José Chiltepec Tuxtepec, Oaxaca.

PROPIETARIO	SUPLENTE
Irineo Molina Espinoza	Martín García Hernández



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

Guillermo Santiago Vázquez	Petra Yescas Agustín
Víctor Avendaño García	Fausto Hernández Hernández
Gerson Vazquez Mina	Verónica Joaquín Cabrera
María Inés Velasco Palo	Carmela Yescas Fentanez

- c) Copia del Acta de Sesión Solemne de Instalación y Toma de Protesta del Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha primero de enero del año dos mil catorce, en la cual tomaron protesta el Presidente Municipal y demás concejales de dicho Ayuntamiento para el periodo que comprende del primero de enero de dos mil catorce al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.
  
- d) Copia del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada en el Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, de fecha cuatro de marzo del año dos mil dieciséis, en la cual se aprobó la solicitud de licencia presentada por el ciudadano Irineo Molina Espinoza, al cargo de Presidente Municipal, por ciento cuatro días, contados a partir del cuatro de marzo al quince de junio del presente año y a propuesta del citado Presidente Municipal se acordó nombrar al ciudadano Víctor Avendaño García, Regidor de Hacienda, como encargado de despacho de la Presidencia Municipal del referido Ayuntamiento.
  
- e) Copia de credencial de elector expedida a favor del ciudadano Irineo Molina Espinoza, por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector MLESIR76061320H100.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

## PODER LEGISLATIVO

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación del ciudadano Irineo Molina Espinoza, Presidente Municipal de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, ante la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación, de su escrito de solicitud de licencia por ciento cuatro días, dirigido a dicho Ayuntamiento.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX, tercer párrafo y 113 fracción I, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el artículo 83, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, mismas que fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que esta Comisión advierte:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

- a) Que el Regidor de Hacienda y encargado de despacho de la Presidencia Municipal del Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, comunicó a este Honorable Congreso del Estado sobre la solicitud de licencia del Presidente Municipal, por ciento cuatro días a partir del cuatro de marzo al quince de junio del presente año.
- b) Que el ciudadano Irineo Molina Espinoza, Presidente Municipal de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, mediante escrito de fecha primero de marzo del año en curso, solicitó a los integrantes del referido Ayuntamiento licencia para separarse del cargo por ciento cuatro días, a partir del cuatro de marzo al quince de junio de dos mil dieciséis.
- c) Que en Sesión de Cabildo de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, los integrantes del Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, aprobaron la licencia solicitada por el Presidente Municipal, por ciento cuatro días a partir del cuatro de marzo al quince de junio de dos mil dieciséis y tomaron protesta de ley al Regidor de Hacienda como encargado de Despacho de la Presidencia Municipal por el tiempo que dure la licencia del Presidente Municipal.

**CUARTO.-** Por cuanto al trámite, la declaratoria que emita este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan los artículos 59 fracción IX, tercer párrafo, y 113 fracción I, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Oaxaca, 43 fracción XXXVII, 82 y 83 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así los numerales que regulan el presente procedimiento, en la parte que interesa, establecen:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

*ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del ayuntamiento.*

*XXXVII.- Conceder licencias a sus integrantes y resolver lo relacionado con el abandono del cargo y fallecimientos de los concejales, en los términos de esta ley;*

*ARTÍCULO 82.- El Ayuntamiento, con la aprobación de la mayoría de sus integrantes, podrá autorizar licencias a sus concejales, para ausentarse del desempeño del cargo.*

*Tratándose de ausencias por asuntos de mero trámite o por cumplimiento de alguna comisión, bastará la designación que haga el presidente municipal de un concejal para que desempeñe las funciones correspondientes.*

*En todos los casos las licencias deberán solicitarse por escrito.*

*ARTÍCULO 83.- Las ausencias de los concejales, se suplirán de acuerdo con lo siguiente:*

*II.- Licencias mayores de quince días naturales:*

*a) El Presidente Municipal, será suplido en forma improrrogable, por el concejal designado por el Ayuntamiento, como encargado de despacho, a propuesta del mismo presidente; y*

*Al término del plazo de la licencia concedida, el concejal deberá integrarse de inmediato a su cargo. De no hacerlo, los integrantes del Ayuntamiento solicitarán la suspensión y revocación del mandato, de acuerdo a lo establecido por esta Ley.*

*De los casos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, se dará aviso a la Legislatura para su autorización y la emisión del decreto que corresponda.*



*Las licencias a que se refiere el párrafo anterior, así como las licencias o renunciaciones de la mayoría absoluta de sus miembros, deberán ser ratificadas por el o los solicitantes ante el órgano respectivo del Congreso del Estado.*

Del contenido e interpretación de los artículos antes transcritos, se aprecia que de los concejales miembros de los Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, que presenten una solicitud de licencia con fundamento en el artículo 83 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca, al cargo que les fue conferido, deben hacerlo ante el propio Ayuntamiento para el que fueron electos, pues es dicho órgano colegiado al que le fue conferida la facultad de aprobar y autorizar las correspondientes licencias y el modo de suplir las ausencias temporales de sus integrantes, cumpliendo así el trámite establecido en el Título Cuarto, Capítulo V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atendiendo a que ese es un nivel de Gobierno y que cuenta con autonomía en su régimen interior, estableciendo, a su vez, la facultad del Congreso del Estado para autorizar las licencias y emitir la declaratoria respectiva.

Previo al estudio de las constancias de la presente solicitud, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene por acreditado que el ciudadano Irineo Molina Espinoza, tomó la protesta formal de ley como Presidente Municipal y se incorporó formalmente al Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, en términos del acto solemne de toma de protesta e instalación formal del mismo, el primero de enero de dos mil catorce, por lo que se cumple, como requisito a la solicitud y autorización de la licencia al cargo que desempeña, que previamente se haya asumido el cargo cuya licencia se solicita.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

## PODER LEGISLATIVO

Así mismo que mediante escrito fechado el primero de marzo de dos mil dieciséis, el ciudadano Irineo Molina Espinoza, Presidente Municipal, presentó ante el Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, solicitud de licencia, por ciento cuatro días, contados a partir del cuatro de marzo al quince de junio de dos mil dieciséis.

Igualmente se acredita que en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el cuatro de marzo de dos mil dieciséis, se dio cuenta y lectura íntegra a los integrantes del Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, de la solicitud de licencia del ciudadano Irineo Molina Espinoza al cargo de Presidente Municipal del citado Ayuntamiento, por ciento cuatro días, a partir del cuatro de marzo al quince de junio de dos mil dieciséis; petición que fue analizada y aprobada por los integrantes del citado órgano colegiado.

Así del análisis de las constancias antes referidas y obrantes en el expediente de cuenta, esta Comisión Permanente de Gobernación considera que se acredita fehacientemente que el Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, cumplió con el procedimiento establecido por el artículo 83 de la Ley Orgánica Municipal en vigor, al recibir y aprobar la solicitud de licencia al cargo de Presidente Municipal que realizó el ciudadano Irineo Molina Espinoza.

También se acredita el cumplimiento del requerimiento previsto por el artículo 83 de la Ley en comento, relativo al aviso que debe darse a esta Legislatura para la autorización y emisión del decreto correspondiente, en los casos de licencias al cargo autorizadas por el Ayuntamiento; tal como se aprecia en el oficio de once de marzo de dos mil dieciséis.





GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

## PODER LEGISLATIVO

De igual forma, se acredita la formalidad prevista en el artículo 83 último párrafo de la ley en cita, relativa a la ratificación que debe efectuar el solicitante de licencia al cargo ante el órgano competente del Congreso, facultad establecida a la Comisión Permanente de Gobernación, que tiene a su cargo atender los asuntos políticos que surjan en el seno del Ayuntamiento, en términos del artículo 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; extremo normativo que fue debidamente realizado, según se acredita con la diligencia de ratificación de solicitud de licencia del ciudadano Irineo Molina Espinoza, fundamentada en el artículo 83 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca.

Finalmente, por cuanto al periodo de licencia solicitado, y tomando en consideración que al Congreso fue turnada la solicitud de licencia por el ciudadano Irineo Molina Espinoza, al cargo de Presidente Municipal de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por ciento cuatro días, a partir del día cuatro de marzo al quince de junio de dos mil dieciséis, por lo tanto deberá reincorporarse a su cargo al finalizar dicha licencia, de acuerdo al artículo 83, fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal de Oaxaca.

Con motivo de la licencia que le fue autorizada por el Cabildo Municipal de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, al ciudadano Irineo Molina Espinoza, fue designado el ciudadano Víctor Avendaño García, Regidor de Hacienda, para desempeñar el cargo de encargado de despacho de la Presidencia Municipal, por el periodo que comprende dicha licencia, en Sesión de Cabildo de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, por lo que resulta procedente autorizar que dicho Servidor Público Municipal continúe en funciones hasta en tanto no se presente a asumir su encargo nuevamente el ciudadano Irineo Molina Espinoza, con motivo de su solicitud de licencia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

En tal virtud, a juicio de esta Comisión, se han acreditado fehacientemente todos y cada uno de los requisitos previstos en la ley de la materia y, en consecuencia, resulta procedente autorizar la licencia al ciudadano Irineo Molina Espinoza, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por ciento cuatro días, a partir del día cuatro de marzo al quince de junio de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano Víctor Avendaño García, Regidor de Hacienda, como encargado de Despacho de la Presidencia Municipal en el multicitado Ayuntamiento, en tanto dure la licencia.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

### **DICTAMEN**

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso a), penúltimo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autorice la solicitud de licencia del ciudadano Irineo Molina Espinoza, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por ciento cuatro días, a partir del día cuatro de marzo al quince de junio de dos mil dieciséis, autorizado por el Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

Víctor Avendaño García, Regidor de Hacienda como encargado de Despacho de la Presidencia Municipal mientras dure dicha licencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

## DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción IX tercer párrafo, y 113 fracción I quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 83 fracción II inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, autoriza la solicitud de licencia del ciudadano Irineo Molina Espinoza, al cargo de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca, por ciento cuatro días, a partir del día cuatro de marzo al quince de junio de dos mil dieciséis, autorizado por el Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de marzo de dos mil dieciséis, así como la designación del ciudadano Víctor Avendaño García, Regidor de Hacienda como encargado de Despacho de la Presidencia Municipal mientras dure dicha licencia.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San José Chiltepec, Tuxtepec, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

**TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, once de abril del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**

**PRESIDENTA**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

"2016: Año del fomento a la lectura y la escritura"

DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA

DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/619/2016.